

Numero, solicitando por sus Pedimentos dados en diez y siete y diez y nueve de el presente Mes, por Nicolas Serrano y Madra en nombre de el, que salieron Guillen, Joseph Ferrer, Joseph Estebe, Juan Balcon, y Ramona de Torre, que son los dho cinco Panaderos que amasan pan blanco, no lo cocuten, sino es que todos vndistinzion, ni diferencia alguna, fabriquer una especie de pan solamente, y que ninguna Persona pueda amasar, ni vender Pan sin estar examinado, con arreglo á su ordenanza; Con otras razones, y fundamentos que expusieron en el asunto; de todo lo qual se hizo relacion; y tambien de lo resuelto en la citada Junta celebrada en dicho dia veinte y quatro, de que se haga presente á este Ayuntamiento esta instancia, y proposiciones dadas en este particular por los señores Dn Juan Palao Diputado del Común, y Dn Agustin Cano Procurador Sindico General; Lo determinado en la de veinte y dos de septiembre de el año proximo pasado, en que se manifestaron los perjuicios que se seguian á el Público en la venta de el Pan de racion por los Panaderos, por desflorecer estos la harina y de el Mouelo que dexan harian un pan muy inferior, y de mala calidad, de que se experimentaban repetidas guerras, y para evitarlas y remediar estos daños se resolvió se arrendasen quatro, ó seis Panaderos en esta Doblacion, y cubriessen el cargo de amasar dho Pan de racion, ó blanco, practicando